



CONTRATO NUMERO G-001/2016

LICITACION PÚBLICA N° G-014/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH, [REDACTED], Doctor en Medicina, Salvadoreño, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de AQUAPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-1727.DIC., asentado en Acta 3653 de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cinco (5) códigos de la Licitación Pública número G-014/2016-P/2017, denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato número G-001/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a suministrar agua purificada envasada para varias dependencias, con el objeto de contar con un producto apto para el consumo humano, contenido en recipientes apropiados para responder a las necesidades de los usuarios del Instituto, todo lo anterior de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo del ISSS número 2015-1258.SEP, contenido en el Acta 3642, de fecha 28 de Septiembre de 2015, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

COMPROBANTE

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	110402022	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA	CU	AQUAPURA	EL SALVADOR	GARRAFA DE 5 GALONES	\$1.4400	234,005	\$336,967.20
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$336,967.20
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO.** I) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de abril de dos mil diecisiete. II) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. III) **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será girada a la contratista por la Jefatura del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato; luego de girada la Orden de Inicio la contratista deberá ponerse en contacto con cada dependencia, para preparar la calendarización de entregas del suministro, la cual será oficializada por medio de una Orden de Entrega. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será la Jefatura del Departamento Gestión de Servicios Administrativos, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores - UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se

detallan a continuación: a) Contar con la capacidad de distribución de los productos y de ser necesario deberá sub-contratar el servicio de distribución de acuerdo a la demanda de los usuarios o dependencias que le sean adjudicadas, considerando lo dispuesto en la LACAP, en lo que respecta a la subcontratación. b) Contar con la capacidad de proveer al ISSS la cantidad de producto necesario, para brindar el suministro de agua en forma continua. c) Entregar al ISSS, envases retornables de 5 Galones y/o envases botella plástica no retornable de 500 a 600 ML. completamente limpios, debidamente sellados, en buenas condiciones, sin fugas, con tapón no tóxico y con sello de uso único. d) Proporcionar listado de números telefónicos y nombres de las personas que atenderán las solicitudes, para que el Administrador de las diferentes dependencias o a quien éste designe, puedan contactarlos y coordinar la entrega y suministro de agua purificada. e) Detallar de forma visible en el envase la fecha de vencimiento y el Número de Lote, conforme Norma Salvadoreña Obligatoria 13.07.02:08. f) Presentar un plan al Administrador del Contrato, para el suministro del producto en casos fortuitos o de fuerza mayor, el cual contendrá el nombre y número telefónico del personal disponible en casos de emergencia o período de vacaciones (Semana Santa, Fiestas Agostinas, etc.). g) Presentar al Administrador del Contrato; un informe mensual de entrega del suministro de agua de cada dependencia agrupadas por código; en base a los montos contratados. h) Entregar cada quince (15) días al Encargado de Recepción en cada dependencia, copia de los certificados de Análisis Microbiológicos correspondiente al número de lote suministrado a cada una de ellas, con copia al Administrador del Contrato. i) Aceptar los reclamos por fallas de calidad, resultantes de Análisis Microbiológicos y/o Físicoquímicos efectuados por el Laboratorio de análisis contratado por el ISSS, durante la ejecución del contrato. j) Proporcionar mientras esté vigente el contrato, sin costo para el ISSS; dispensadores de Agua Fría y Caliente en calidad de comodato para las diferentes dependencias del ISSS. k) Suministrar estantes de diferentes capacidades en calidad de comodato, para la colocación de envases retornables de 5 Galones con base a la necesidad y demanda de la dependencia solicitante. l) Responder oportunamente al llamado que el ISSS le haga, para atender las diferentes necesidades requeridas por las dependencias; así como también aceptar realizar entregas a destinos diferentes, de acuerdo a los requerimientos que el Administrador del Contrato realice, previa solicitud justificada de las dependencias. m) La contratista no podrá hacer entregas en presentaciones diferentes a las contratadas, no podrá hacer conversiones de una presentación a otra, anticipar producto a solicitud de las dependencias, préstamos provisionales de envases para dejar agua adicional superando montos semanales asignados, excepto cuando el Administrador del Contrato lo solicite y autorice por escrito tomando en cuenta las necesidades del ISSS, que deberán ser requeridas y justificadas

por las autoridades de las dependencias del ISSS. La contratista estará obligada a presentar copia del certificado de calidad del lote del producto entregado de la otra presentación. n) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. **I) VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO.** El lapso de vencimiento del producto no deberá ser menor a tres (3) meses contados a partir de cada entrega en el lugar establecido por el ISSS. La contratista deberá presentar Carta Compromiso de cambio en caso de entregar producto con vencimiento menor al solicitado. **II) ENTREGA DEL PRODUCTO.** a) El agua envasada contratada será recibida en cada dependencia por medio de una Orden de Entrega según el formato contenido en el anexo No. 9 de la respectiva Base de Licitación, el cual deberá completarse al inicio del contrato, y deberá contener: fecha, cantidad de envases requeridos, dirección, nombre, firma y sello del responsable de la recepción. Este documento se completará una vez, al inicio del contrato, para amparar el servicio requerido. b) En cada dependencia habrá un Encargado de Recepción, quien será el Director y/o el Administrador, u otra autoridad de cada dependencia del ISSS, quienes serán los responsables de recepcionar, distribuir y controlar el suministro asignado en el contrato, así como también serán los responsables de algún daño o extravío de los dispensadores y/o estantes proporcionados por la contratista en calidad de comodato. Además serán los responsables de informar por escrito al Administrador de Contrato sobre cualquier incumplimiento de la contratista y remitir en los primeros cinco (5) días hábiles del mes la documentación de respaldo para la elaboración del Acta de Recepción al Jefe del Departamento Gestión de Servicios Administrativo. c) Las entregas realizadas por la contratista deberán efectuarse a través de Nota de Envío, que detalle el número de lote, la cantidad de entrega, la fecha, amparada por la firma y sello del Director y/o el Administrador, u otra autoridad de cada dependencia del ISSS; si la contratista tuviera un documento diferente al descrito, éste será aceptado por el ISSS, siempre que respalde las entregas parciales a cada dependencia. d) Al final de cada mes la contratista deberá presentar al Jefe del Departamento Gestión de Servicios Administrativo una factura consolidada por código suministrado, la que deberá ser acompañada por un cuadro de consumo mensual por dependencia y deberá contener el reporte de las entregas parciales o notas de envío, el cual tendrá que estar firmado y sellado por el Director y/o el Administrador u otra autoridad de cada dependencia del ISSS. e) El Acta de Recepción será emitida por el Administrador del Contrato, tomando como base las recepciones parciales con las notas de envío, las cuales tendrán que estar firmadas y selladas por el Director y/o el Administrador u otra autoridad de cada dependencia del ISSS. f) La Contratista deberá emitir un Informe Mensual Consolidado, el cual contendrá la sumatoria de todos los envíos realizados en el

mes, para cada dependencia, para efectos de cobro mensual. g) Si el día que debe hacer la entrega correspondiente, fuera asueto o feriado legalmente, no laboral para el ISSS, con Base al Contrato Colectivo de Trabajo, las entregas se realizarán al siguiente día hábil. **III) RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.** La recepción de los bienes contratados se efectuará, por el Director y/o el Administrador, u otra autoridad de cada dependencia del ISSS, de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de Envío u otro documento que sea aceptado por el ISSS, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por el Director y/o el Administrador, u otra autoridad de cada dependencia del ISSS y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega, incluyendo el Cuadro de Consumo General por dependencia. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS, es el Reporte de Recepción Mensual consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por Director y/o el Administrador, u otra autoridad de cada dependencia del ISSS y entregado por. c) Para emisión y firma del Acta de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos en cada dependencia del ISSS. d) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos de referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. e) En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES.** La contratista aceptará redistribuciones de cantidades en las siguientes situaciones: (i) Cantidades contenidas dentro de un mismo código; y, (ii) Cantidades contenidas de uno o varios códigos de un mismo contrato. Esto podrá realizarse siempre que el producto recibido se facture al precio unitario contratado y no se exceda el monto total del contrato; para tal efecto el Director y/o Administrador u otras Autoridades de la dependencia del ISSS, deberán solicitar y justificar previamente al

Administrador del Contrato para que sea autorizado. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS.** 1) Implementar estrategias de información al personal del ISSS y al público en general sobre el uso y cuidado higiénico de los dispensadores de agua y de los envases llenos y vacíos. 2) Establecer un área física que cumpla con las medidas higiénicas definidas y destinadas para el almacenamiento de los envases llenos y vacíos, tales como: a) Ambiente limpio y entorno que no constituya fuente de contaminación física, química o biológica; b) Que posea piso de ladrillo o cemento. c) Que posea paredes de sistema mixto o divisiones de superficie lisa y preferiblemente de color blanco que faciliten la limpieza. d) Con techo que reduzca la acumulación de suciedad y sin filtraciones. e) Espacio con ventilación artificial o natural que permita un ambiente fresco, evitando la exposición a fuentes de calor o rayos solares directos. f) Disponer de tarimas o estantes para la acomodación de los envases con agua, evitando el contacto directo con el piso. 3) Mantener en buenas condiciones de limpieza los dispensadores, por lo que se deben realizar tareas de desinfección de dispensadores cada siete (7) días calendario por parte del personal que el ISSS designe. 4) Designar un área física destinada para el resguardo temporal de envases vacíos, ésta puede ser acomodada en la misma área de almacenamiento de envases llenos. 5) Establecer una distancia de separación de al menos un (1) metro cuando en la misma área se almacenen envases vacíos y llenos y por ningún motivo deberán mezclarse envases vacíos y llenos. 6) Controlar que no se le introduzcan a los envases vacíos, materiales físicos o cualquier sustancia, ya que son de uso exclusivo para agua purificada. 7) Colocar el tapón protector de la nueva garrafa, para su resguardo y protección contra contaminación, al momento de retirar garrafas vacías de los dispensadores. 8) El ISSS requiere un aproximado de 2,000 enfriadores de los cuales un 54.3% (1,086 us.) será cubierto por la contratista según el anexo No. 7-A de la Base de Licitación Pública en referencia, el 45.8% restante será de responsabilidad del ISSS el cual podrá ser adquirido por medio de gestión de compras local o consolidada, éstos en base a las necesidades de los diferentes usuarios y previa justificación. **SEXTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** El ISSS como parte de sus controles tendrá la potestad de asegurar la calidad del agua envasada y el correcto manejo de dicho producto, por medio de la realización de análisis microbiológicos físicos y químicos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la NSO 13.07.02:08 para Agua Envasada (Primera Actualización) y tomando en consideración los siguientes aspectos: a) Durante la vigencia del presente contrato el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, (DACABI) realizará en forma aleatoria cuando lo considere conveniente, muestreos del agua producto que está siendo suministrado a las dependencias con el fin de verificar la calidad y condiciones sanitarias del agua entregada conforme a lo establecido en la NSO 13.07.02:08 (primera actualización). b) El muestreo se realizará acompañado con un designado de la

contratista, quien únicamente será observador y firmará la hoja de muestra correspondiente. Se convocará a la contratista con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por medio escrito (vía fax o correo electrónico), con copia al Administrador del Contrato. c) El día del muestreo, el designado de la contratista firmará la asistencia, si éste por cualquier motivo no atendiera la convocatoria, no se interrumpirá el proceso de muestreo. d) Los análisis serán realizados por un Laboratorio acreditado por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), contratado por el ISSS. e) Los costos de los análisis del laboratorio que se efectúen al agua producto durante la vigencia del contrato, deberán ser reintegrados por la contratista. f) La contratista que requiera copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, previo a la cancelación de los gastos en que incurrió el ISSS debiendo presentar el recibo de pago correspondiente. **SEPTIMA. VARIACIONES.** I) **EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes

contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha de entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. II) **EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección Administrativa y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando

Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo previamente indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por el plazo de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por el plazo de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. G-001/2016. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios

contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA:**

PRORROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados

como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes:

- a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos;
- b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-1727.DIC.**, asentado en Acta **3653** de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cinco (5) códigos de la Licitación Pública número **G-014/2016-P/2017** denominada **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**;
- c) Acta de apertura de ofertas;
- d) la garantía;
- e) notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere;
- f) las consultas si la hubiere;
- g) las resoluciones modificativas, si las hubiere;
- h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2015-1258.SEP.**, asentado en Acta N° **3642** de fecha **28 de septiembre de 2015**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia;
- i) El documento que contiene la Base antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere;
- y j) otros documentos que emanen del presente contrato.

En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se

pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o productos diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la respectiva Base de Licitación; c) Por el rechazo de los bienes o productos hasta dos veces de un mismo bien o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen por desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en el suministro de agua purificada envasada para las dependencias del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y personal. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de

las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
DR. DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día siete de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NULA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH**, de [REDACTED] edad, Doctor en Medicina, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **AQUAPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL QUINCE-UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.DIC., asentado en el Acta número TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cinco códigos de la **Licitación Pública** número **G-CERO CATORCE/ DOS MIL DIECISEIS-P/DOS MIL DIECISIETE** denominada “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de abril de dos mil diecisiete, siendo el plazo para la ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los



comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **AQUAPUJRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUAPURA. S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario Manuel Mauricio Martínez Carballo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y

DOS del Libro NOVECIENTOS OCHENTA, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil doce ante los oficios notariales de Leonardo Marcelo Mejía Martínez; e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se incorporó en un solo texto íntegro todas las cláusulas que lo conforman el pacto social; y de la que consta que la citada sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que entre sus finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración está confiada a una Junta Directiva electa por la Asamblea General de Accionistas conformada por un Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y tres directores suplentes, quienes durarán en funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos una o varias veces, que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva; y, c) Certificación de Credencial de Elección de la administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de la que consta que según acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de la Libertad, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil quince, se eligió a la Junta Directiva de **AQUAPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, resultando electo para el cargo de Director Presidente el compareciente Doctor DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH, para un periodo de **cinco años**, con vencimiento al día **dos de julio de dos mil veinte**, consecuentemente el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C

O

